

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

EJECUTIVO No. 110013110003-2021-00443

Sería la oportunidad para resolver acerca de la admisión del presente asunto, sino fuera porque este Despacho advierte que el proceso que se pretende tramitar corresponde a un EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, para el que este Despacho no posee competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado en cumplimiento a la norma en cita y aplicando el inciso segundo del artículo 90 del C. de P. C., **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, por competencia. En consecuencia, remítase la misma junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad -Jueces Civiles Municipales- para que se efectúe su respectivo reparto. **OFICIESE.**

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA